



977

RESOLUCION N°.....

Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología



23 DIC 2003
BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 4498/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ARTE DRAMÁTICO -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales N° 115/03 y N° 117/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

30
10/12/03



977



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
RESOLUCION N°.....

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de



RESOLUCIÓN N° 977



Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología

2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002
(B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ARTE DRAMÁTICO –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación

¹ Superior.

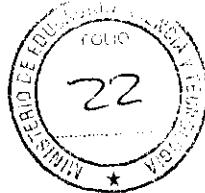
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



977

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ARTE DRAMÁTICO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

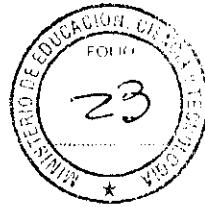
- Realizar tareas tradicionales de investigaciones. Actuar profesionalmente en espectáculos teatrales, en producciones cinematográficas y de video y en programación de televisión.
- Planificar, organizar y conducir proyectos culturales relacionados con la actividad dramática. Participar en equipos interdisciplinarios para la conducción y evaluación de instituciones y organizaciones artístico-culturales.

*Su
F
M*



RESOLUCIÓN N°.....

937



Ministerio de Educación, El Salvador
II. Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

TÍTULO: LICENCIADO EN ARTE DRÁMATICOS -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de carreras terciarias con 4 (cuatro) años de duración y 2.400 horas reloj, vinculadas a: Actuación, Dirección Teatral, Dramaturgia, Régie o equivalente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Semiotica del Teatro	90
02	Teoria de la Performance	90
03	Metodología de la Investigación	90
04	Conexión Creativa	90

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Analisis del Texto Espectacular	90
06	Estéticas Teatrales Contemporáneas	90
07	Filosofía y Etica	90
08	Cuerpo y Voz en Estéticas Interculturales	90

TERCER CUATRIMESTRE

09	Taller de Producción	72
10	Taller de Trabajo Final	468

CARGA HORARIA TOTAL: 1.260 Horas.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de carreras terciarias con 3 (tres) años de duración y 1.800 horas reloj, vinculadas a: Actuación, Dirección Teatral, Dramaturgia, Régie o equivalente.

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Actuación	540
02	Semiotica del Teatro	90
03	Teoria de la Performance	90
04	Metodología de la Investigación	90
05	Conexión Creativa	90

*Sig
F. y M. H.*



RESOLUCION N°

977



Ministerio de Educación, Cultura y
Deporte
II. Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

06	Análisis del Texto Espectacular	90
07	Estéticas Teatrales Contemporáneas	90
08	Filosofía y Ética	90
09	Cuerpo y Voz en Estéticas Interculturales	90

TERCER CUATRIMESTRE

10	Taller de Producción	72
----	----------------------	----

CUARTO CUATRIMESTRE

11	Taller de Trabajo Final	468
----	-------------------------	-----

CARGA HORARIA TOTAL: 1.800 Horas.

SG
P
w
J